

Año 2024

Día 27 de marzo

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a "Subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria para la mejora de la eficiencia energética de la facultad de ciencias dentro del programa de impulso de rehabilitación de edificios públicos (PIREP) del componente 2 del plan de recuperación transformación y resiliencia"

Con fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura tramita el citado expediente, cuyo objeto es la tramitación de la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria para la actuación "Mejora de la eficiencia energética del edificio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cantabria" contemplada en el Anexo I, Fase II de la Adenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

A propuesta del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

Conceder una subvención nominativa por importe total de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (3.045.138,00.-€)** a favor de la Universidad de Cantabria (Q3918001C) para la actuación "Mejora de la eficiencia energética del edificio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cantabria" contemplada en el Anexo I, Fase II de la Adenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. - Objeto de la subvención, beneficiario y requisitos de la actuación.

Los fondos transferidos serán destinados a la "Mejora de la eficiencia energética del edificio de la Facultad de Ciencias de la UC", del Campus de Las Llamas, de la Universidad de Cantabria en Santander. Las actuaciones previstas incluyen la mejora de la envolvente térmica de los cerramientos con SATE y fachada ventilada, mejora de la envolvente térmica de la cubierta, sustitución de carpintería metálica, mejora de la accesibilidad vertical de la biblioteca y sustitución de luminarias por led.

La actuación financiada deberá cumplir los siguientes requisitos:



Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

SEGUNDO. - Régimen jurídico a la que se somete la actuación.

Los fondos entregados a la Universidad de Cantabria se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en aquellos casos en que la ejecución de las ayudas se articule a través de contratos que deban someterse a la misma. Con carácter supletorio, es también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art.22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.



Respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR serán de aplicación las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, respectivamente, de 29 de septiembre de 2021.

Serán tenidas en cuenta, en su caso, el resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, como es el caso del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, así como lo previsto en la normativa autonómica.

TERCERO. – Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.140A.744.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 por un importe de TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (3.045.138 €.) a favor de la Universidad de Cantabria (Q3918001C) con destino a financiar las actuaciones contempladas en el Anexo I Fase II de la Adenda del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, destinadas a la mejora de la eficiencia energética del edificio de la Facultad de Ciencias.

Los ingresos procedentes del MRR están legalmente afectados a financiar proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

El incumplimiento de los hitos y objetivos, calendario, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, podrá ser causa de reintegro de las cantidades recibidas. El incumplimiento por parte de la Universidad de Cantabria de las obligaciones establecidas que supongan a la Comunidad de Cantabria un futuro reintegro al Ministerio de los fondos aportados del convenio PIREP, producirá el inicio de un expediente de reintegro.

CUARTO. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. 3. El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los



mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

QUINTO. - Plazos y modos de pago de la subvención.

Con la finalidad de poder valorar el grado de compromiso y ejecución de la subvención y, en su caso, del reintegro anticipado del saldo no comprometido o no ejecutado, se establece como objetivo de control la finalización y recepción (acta de recepción), antes del 31 de marzo de 2026, de las obras correspondientes a la actuación de la Universidad de Cantabria que se recoge para la fase 2 en el anexo I de la adenda al convenio suscrito, con una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable.

Además, se establece que a fecha de 31 de diciembre de 2024 deberán estar adjudicados, al menos, los contratos equivalentes al 80%, al menos, de los metros cuadrados que han quedado comprometidos en las actuaciones en fase 2.

El pago de la subvención se realizará por adelantado con la concesión de la misma. Este abono no tendrá que ser objeto de garantía.

SEXTO. – Obligaciones del beneficiario de la ayuda.

La Universidad de Cantabria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

2) Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

3) Someterse a las disposiciones comunitarias previstas sobre el MRR, entre ellas al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4) De conformidad con el Reglamento Financiero de la UE, debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF, en francés, Office Européen de Lutte Anti-Fraude), al Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Asimismo, tendrán acceso aquellas autoridades de control nacionales competentes.

5) Verificar que la actuación financiada se ajusta al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la medida I.5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.





Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de 30 de diciembre de 2021, adenda al convenio de 4 de enero de 2024 y sus correspondientes anexos.

SEPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

La justificación de la ayuda se podrá presentar, una vez finalizada la actuación, en el plazo de tres meses desde la finalización o sus eventuales prorrogas para la ejecución de la actuación.

Para el control de cumplimiento de los objetivos e indicadores de monitorización, la Universidad de Cantabria comunicará el estado de ejecución de cada una de las actuaciones cada vez que supere una de las siguientes etapas, o cada 3 meses si la duración de las mismas fuese superior a dicho plazo, y se remitirá la documentación señalada:

- Proyecto básico: Actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- Autorización o licencia urbanística. Obtención de la autorización.
- Proyecto de ejecución: Actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- Licitación de la obra: Comunicación de la publicación de la licitación.
- Adjudicación de la obra: Comunicación de la formalización.
- Acta de comprobación del replanteo e inicio: Comunicación de la firma.
- Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada: Se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.
- Certificado final obra. Comunicación de la firma.
- Acta de Recepción de la obra, sin reservas: incluyendo los m2 de superficie efectivamente rehabilitada.
- Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.

Una vez finalizada la actuación, se presentará la justificación final de las mismas que comprenderá la siguiente documentación, sin perjuicio de que tras su análisis se pueda solicitar documentación complementaria:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas, según modelo a aportar.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos según modelo a aportar.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Declaración de otras ayudas solicitadas.
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas. Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica.

OCTAVO. – Publicidad de la actuación.

La Universidad de Cantabria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

Dar la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de las actuaciones. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea –Next Generation EU–», (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas. Hacer constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

Las mismas instrucciones serán aplicables para toda la documentación resultante de la ejecución de las obras y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otra dirigida a los beneficiarios del Plan deberán expresar que estas están financiadas con cargo a fondos de la UE. Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, el Ministerio facilitará el correspondiente modelo en formato digital. Informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

